

FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

**ADMINISTRACIÓN:**

Taller tipográfico

**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**Parte oficial**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE TRABAJO,  
COMERCIO E INDUSTRIA**

**REAL DECRETO**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Comercio e Industria, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se entiende por vivienda, a los efectos del presente Decreto, las edificaciones, pisos, locales, dependencias o habitaciones existentes en un centro urbano, que sean objeto de cesión o arriendo, mediante precio o merced, para su utilización con fines privados, industriales o mercantiles, con excepción de la industria hotelera.

Artículo 2.º Para los efectos de este Decreto, se entienden como cedentes o arrendadores a los propietarios o titulares de un derecho real que autorice para dar en arriendo o transferir el goce de un inmueble.

Artículo 3.º Se entiende por inquilino o arrendatario de la vivienda todo sujeto de derecho que obtenga la cesión del uso o disfrute de una vivienda de las indicadas en el artículo 1.º por parte de cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 2.º

Artículo 4.º Todas las cuestiones que surjan entre cedente e inquilinos con motivo de la cesión o uso de la vivienda y que no estén especialmente atribuidas a otros organismos o jurisdicciones por disposición de carácter legal, serán de la competencia del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 5.º Por el expresado Ministerio se dictarán, de Real orden, las normas procedentes para el establecimiento de Comités Paritarios de la vivienda,

que han de constituirse por representaciones de los propietarios y de los inquilinos, dentro de los límites fijados por este Decreto.

Artículo 6.º Todas las Asociaciones de inquilinos y vecinos legalmente constituidas, o que en lo sucesivo se constituyan, gozarán de los beneficios que concede este Real decreto, siempre que se ajusten a las condiciones siguientes:

A) Que se inscriban en el Registro que al efecto se llevará en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

B) Que sean las únicas existentes en la circunscripción asignada a la respectiva Cámara de la Propiedad Urbana.

C) Que esté constituida únicamente por inquilinos o arrendatarios.

D) Que en sus estatutos contenga la prohibición de toda gestión social que no se refiera directamente a resolver los problemas de la vivienda.

E) Que no niegue el ingreso en el concepto de socio a ningún inquilino, sin perjuicio del derecho de exclusión temporal como sanción disciplinaria.

F) Que no contenga en sus Estatutos cláusulas o prescripciones que se opongan a la organización corporativa vigente.

Artículo 7.º De Real orden y por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se dictarán las disposiciones necesarias para que se constituyan Asociaciones de Inquilinos en las circunscripciones de las Cámaras de la Propiedad Urbana, donde no las hubiera, para resolver las dudas que surjan al reconocer una sola donde hubiera varias, para subsanar los defectos estatutarios que se opongan a lo preceptuado en el artículo anterior y para determinar las localidades donde deban establecerse los Comités Paritarios, comenzando por las ciudades donde más se sienta la necesidad de su constitución.

Artículo 8.º Serán atribuciones de los Comités Paritarios de la Vivienda:

a) Determinar las normas racionales de los contratos de inquilinato y vigilar su cumplimiento dentro de las disposiciones legales vigentes.

b) Acordar las formas de cooperación para una mejor utilización y buen uso de la habitación y de

los servicios auxiliares, tales como agua, luz, higiene y reglamentación de dichos servicios.

c) Prevenir las desavenencias entre propietarios e inquilinos.

d) Resolver las diferencias entre propietarios e inquilinos que voluntariamente les hayan sido sometidas en cada caso.

e) Organizar servicios de cooperación para los intereses comunes, defensa sanitaria, abastecimientos, riesgos de todo género, seguros de pago de alquileres y otros similares.

f) Cualquier otra acción de solidaridad encaminada a estabilizar y hacer más grata la utilización de la vivienda.

Artículo 9.º De acuerdo con el principio que establece el artículo 2.º del Real decreto-ley de organización corporativa nacional, la Corporación de la Vivienda, constituida por el conjunto de los Comités paritarios tendrá un Consejo que será el órgano central y que se denominará Consejo de la Corporación de la Vivienda.

Artículo 10. El Consejo de la Corporación de la Vivienda estará formado por la Junta Consultiva de Cámaras de la Propiedad Urbana y la Junta Consultiva de Asociaciones de inquilinos, que se constituirá de Real orden, con arreglo a los mismos principios que la de Cámaras de la Propiedad.

Artículo 11. Por ambas Juntas consultivas se elevará, una vez constituidas, una propuesta de reglamentación que se someterá a estudio y aprobación del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 12. Serán atribuciones del Consejo de la Corporación de la Vivienda las que se fijan en el artículo 32 del Real decreto-ley de Organización corporativa, en lo que no se opone a la especial naturaleza de dicha Corporación, debiendo quedar aquéllas claramente definidas en la reglamentación a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 13. La Corporación de la Vivienda no será considerada como organización corporativa de las que se previenen en el Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, a los efectos de una intervención de la Comisión delegada de Consejos y la jurisdicción de la Permanente del Consejo de Trabajo, sino que se considerará como una organización corporativa directamente dependiente de la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.

Artículo 14. Los Comités paritarios estarán facultados para imponer directamente las sanciones que correspondan por incumplimiento de los pactos o acuerdos establecidos, siempre que aquéllas, si fueran multas, no pasen del 25 por 100 del importe de los precios de los contratos mensuales o del tiempo de seis meses, si la sanción consistiera en la privación de los derechos del asociado.

Artículo 15. De los acuerdos de sanciones se podrá reclamar en última instancia ante el Consejo de la Corporación y en caso de discrepancia notoria decidirá el Ministro.

Artículo 16. Los acuerdos de los Comités paritarios tendrán el carácter de sentencias dictadas por amigables componedores y con arreglo a lo que previene la ley de Enjuiciamiento civil se llevarán a ejecución, a instancia de parte legítima.

Artículo 17. Los gastos de los Comités paritarios serán sufragados por partes iguales por ambas Juntas. Con este objeto, las Cámaras de inquilinos percibirán, como máximo el 2 por 1.000 del importe de los alquileres, cuota que se hará efectiva del modo que se disponga para la ejecución del presente Real decreto.

Artículo 18. Los Presidentes de los Comités paritarios serán nombrados de Real orden.

Artículo 19. Las exacciones a que se refiere el artículo 17 podrán hacerse efectivas utilizando los mismos procedimientos que actualmente emplean las Cámaras de la Propiedad Urbana para el percibo de sus cuotas.

Artículo 20. Por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Real decreto.

Dado en La Ventosilla (Toledo) a diez y siete de Octubre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

(Gaceta 23 de Octubre)

## COMISION PROVINCIAL de Guadalajara

En uso de la facultad que me confiere el número 1.º del artículo 125 del Estatuto provincial y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el 90 de dicho Cuerpo legal, he acordado convocar a la Comisión provincial a sesión ordinaria los días 3, 16, 23 y 30 del próximo mes de Noviembre, a las tres y media de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 27 de Octubre de 1927.—El Presidente, Manuel García Atance.

## Tribunal provincial Contencioso-Administrativo

### — ANUNCIO —

Ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo se ha interpuesto recurso contencioso por el Procurador D. José Sanz y Sanz, en nombre y representación de D. Vicente Dulce Ibáñez, vecino de Hiendelaencina, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de 17 de Agosto de 1927, declarando responsable al recurrente, como Alcalde que fué de dicho pueblo, en unión de los demás Concejales, durante los años de 1918 a 1922, de la suma de 2.576'05 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Guadalajara veinte de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Alvaro E. de Salamanca. V.º B.º—El Presidente, C. Vega.

## Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara

PUEBLO DE MIEDES.—AÑO DE 1927

### Obra pía de D. Pedro Montero

Esta Junta provincial de Beneficencia ha acordado declarar vacante la dote de 150 pesetas anuales, procedentes de la Obra pía instituida por D. Pedro Montero, en Miedes, a un estudiante pobre que sea natural de dicho pueblo de Miedes o de Romanillos, por resultar ambas localidades interesadas en los beneficios de la expresada Obra pía, se convoca por el presente anuncio para los que se crean con derecho a la dote indicada, presenten sus instancias en la Secretaría de esta Corporación en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la instancia, autorizada por el solicitante, acompañarán además los documentos siguientes:

1.º Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento, expedida por el encargado del Registro civil.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por los señores Alcalde y Cura párroco de su actual residencia.

3.º Certificación de la contribución que satisfagan los padres y el interesado, en nombre propio, con expresión de los conceptos por que tributen.

4.º Consentimiento paterno o de su representante legal; y

5.º Certificación que acredite hallarse matriculado y cursando en un establecimiento de enseñanza.

Al propio tiempo se hace saber que la dote de 150 pesetas, será al agraciado todo el tiempo que duren los estudios, después de hecha la concesión, previa justificación de haber aprobado todas las asignaturas del curso en establecimiento oficial.

En aquellos estudios o carreras especiales que se hagan en Academias particulares, será requisito indispensable, para el pago de la dote al agraciado, que éste presente certificación oficial de haber obtenido plaza en la carrera que elija; entendiéndose que, en este caso, será por una sola vez.

Guadalajara 20 de Octubre de 1927.—El Gobernador-Presidente, Luis M.ª Cabello Lapiedra.—El Secretario, Alberto Belmonte.

## DELEGACION DE HACIENDA DE GUADALAJARA

### CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases pasivas, incluso los del Magisterio Nacional Primario que tienen consignado el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente de diez de la mañana a una de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Días 2 y 3 Nbre. Perceptores que cobran por sí o con autorizaciones o poderes que no excedan de tres.

> 4, 5 y 7 íd. Habilitados y apoderados.

> 8 íd. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados, quienes procurarán personarse en los días señalados, para evitar,

en lo posible, aglomeraciones y esperas que perturban la buena marcha del servicio.

Guadalajara 25 de Octubre de 1927.—El Delegado de Hacienda, Enrique Soldevila.

## Sección provincial de Pósitos

### ANUNCIOS

Según providencia del Agente ejecutivo de Pósitos D. Celedonio Clemente Sánchez, en los expedientes de apremio que instruye en los Pósitos de Arbeteta, Sotoca de Tajo y Ruguilla, y siendo desconocido el domicilio de los deudores siguientes:

#### De Arbeteta

Antonio Cortés, 6'01 pesetas.

Juan Herraiz, 28'93 íd.

Claudio de la Presa, 28'93 íd.

Julián Alonso, 28'93 íd.

Tibureio y Gumersindo García del Amo, 160'69 íd.

Braulio del Amo, 4'39 íd.

Tomás Isidoro López, 3'99 íd.

Juan Hernández del Amo, 17'99 íd.

Mariano del Amo, 17'99 íd.

José de la Presa, 84'53 íd.

Juan García, 64'35 íd.

Fernando Costero, 50'87 íd.

Hermenegildo Herraiz, 10'84 íd.

#### De Sotoca de Tajo

Juan Mata Luis, 4'34 pesetas.

Felipe García, 70'20 íd.

Manuel Garrido, 99'87 íd.

Agustín Moreno, 46'95 íd.

Francisco Calvo, 13'15 íd.

#### De Ruguilla

Angel Pérez, 31'90 pesetas.

Isaac Fuentes, 43'04 íd.

Ildefonso de la Paz, 29'86 íd.

Toribio Vicente, 119'09 íd.

Florentino García, 29'86 íd.

Bruno Sobrino, 48'98 íd.

Se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1900.

Guadalajara 22 de Octubre de 1927.—El Jefe interino de la Sección, Manuel Valles.

Nombrado por el Ilmo. Sr. Director general de Acción Social Agraria, Agente ejecutivo del Pósito de Bujaloro a D. Valentín Elvira, y el Agente ejecutivo de Salmerón, D. Celedonio Sanz, comunica haber nombrado auxiliar para dicho Pósito, a D. Eusebio Amo García, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 18 de la vigente Instrucción de apremios, a los efectos de exaccionar los débitos a favor de estos Establecimientos; se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, para conocimiento de las autoridades correspondientes, de los deudores y demás personas interesadas.

Guadalajara 26 de Octubre de 1927.—El Jefe de la Sección, Manuel Valles.

## Ayuntamientos

### ADOBES.—Subastas.

Declaradas desiertas por falta de licitadores las primeras subastas de pinos maderables enclavados en el monte de Propios, número 104 del Catálogo, y sitio denominado Carril de Alustante a Molina, perteneciente a la propiedad particular de vecinos, respectivamente, se anuncia la celebración de las segundas para el día 10 de Noviembre próximo, a las nueve y diez de la mañana, bajo el tipo de tasación de 1.300 pesetas, la del mencionado monte número 104, y la de propiedad particular, por el tipo de tasación de 1.680 pesetas.

Las referidas subastas se verificarán por pujas a la llana, en las mismas condiciones y con los mismos pliegos de condiciones y presupuestos de gastos que las primeras.

Adobes 24 de Octubre de 1927.—El Alcalde, P. A., Mariano del Moral.

### HITA

Declaradas desiertas por falta de licitadores las subastas de pastos y leñas del monte número 45 del Catálogo a que se refieren los anuncios insertos en los «Boletines oficiales» de 16 de Septiembre último y 7 del actual, se anuncian las terceras subastas de dichos aprovechamientos que tendrán lugar en esta Sala Consistorial el día 5 de Noviembre próximo:

A las diez de la mañana, pastos para 1.200 cabezas lanares y 120 cabras, en 1.200 pesetas.

A las diez y media, 400 estéreos de leña de roble; su tasación, 400 pesetas.

A las once, 400 estéreos de estepas y jaras de horno en el tranzón asignado al pueblo de Hita, en 100 pesetas.

A las once y media, 400 estéreos de igual clase en el tranzón señalado al pueblo de Copernal, en 100 pesetas.

A las doce, otros 400 estéreos de la misma especie en otro tranzón para el pueblo de Padilla de Hita, en 100 pesetas.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, ajustándose al modelo inserto a continuación, y se tendrán en cuenta las demás prevenciones contenidas en el anuncio publicado en el «Boletín oficial» de 16 de Septiembre de este año.

Hita 25 de Octubre de 1927.—El Alcalde accidental, José López.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de .., según acredita por la adjunta cédula personal, ofrece por el aprovechamiento de ..., en el monte «Las Tajadas», número 45 del Catálogo, la cantidad de ... pesetas (en letra), comprometiéndose a realizar dicho aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, y acompañando la carta de pago del 5 por 100 de la tasación.

(Fecha y firma del proponente)

### ZAOREJAS

Solucionada la causa que motivó la suspensión de la celebración de las subastas de aprovechamiento de pastos y leñas que fué anunciada en el «Boletín oficial» de esta provincia, núm. 112, se señala para la celebración de las mismas, en virtud de nuevo acuerdo de la Comisión municipal permanente, el día 12 del próximo venidero mes de Noviembre y hora de las once y las doce, respectivamente.

Zaorejas 23 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Ramón Magro.

### LA YUNTA

Subastas.—Año 1927 a 1928.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del Real decreto-ley de 17 de Octubre de 1925 y previas las formalidades debidas por el Estatuto municipal y por el Reglamento de obras y servicios municipales, la Comisión municipal que presido ha acordado anunciar las subastas de leñas y pastos de los montes de la propiedad de este Municipio, números 93, 94, 94 bis y 95 del Catálogo, bajo los tipos y condiciones que se hallarán sobre la Mesa en el acto de la licitación. Dichas subastas se celebrarán el día 5 de Noviembre próximo, desde las nueve en adelante, en el local de las Casas Consistoriales.

La Yunta 24 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Fermín Manrique.

### FUENTELAHIGUERA DE ALBATAJES

Por el Guarda de campo de esta localidad don Pedro García Viñuelas, se me ha dado cuenta de que en la Cañada Real, que atraviesa este término municipal, se ha encontrado una res lanar que se halla depositada en su rebaño a expensas de la Alcaldía, y puede ser recogida por quien acredite ser su dueño, previo pago de los gastos ocasionados.

Fuentelahiguera de Albatajes a 22 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Aquilino Ortega.

= Señas de la res =

Clase una oveja merina blanca, ramal en la oreja derecha y despuntada en la izquierda, de edad cuatro años, trozandosa.

### UCEDA

El Ayuntamiento pleno de esta villa ha acordado arrendar en pública subasta, con sujeción al Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, y durante el próximo ejercicio de 1928, los arbitrios siguientes:

El de pesas y medidas, puestos públicos, derechos de matadero, arrendamiento de pastos sobrantes de aprovechamientos comunes y el de mimbre.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 26 del citado reglamento, se hace saber al público por el plazo de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se presenten.

Uceda 25 de Octubre de 1927.—El Alcalde, primer Teniente, Inocencio Vicente.

### COBETA

Desiertas la primera, segunda y tercera subasta de 588 pinos derrumbados por el viento en diferentes puntos de este término municipal, y publicadas aquéllas en los «Boletines oficiales» de la provincia número 85, 100 y 117, por acuerdo y orden del Distrito Forestal, se anuncia la cuarta y última, por el precio de tasación de 75 pesetas y pliego de condiciones estipulado en las administrativas que también fueron publicadas en el primero.

Esta última subasta, como todas las anteriores, tendrá lugar a las diez horas y días ocho, al que aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Como en aquéllas el Ayuntamiento se reserva el derecho que le concede el artículo 86 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925.

Cobeta 25 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Juan Concha.

## HITA

En el día de hoy ha sido hallada, en el sitio de la Vega, de este término, una mula de las señas que al final se expresan, que no pertenece a ningún vecino de esta localidad, ignorándose quién sea su dueño, la cual queda depositada en esta Alcaldía.

Lo que se publica para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda pasar a recogerla, previo pago de los gastos ocasionados.

Hita 23 de Octubre de 1927.—El Alcalde accidental, José López.

## = Señas de la caballería =

Edad cerrada, pelo pardo, alzada más de la marca, hierro en el anca izquierda y horquilla en la oreja derecha, con pelos blancos en el cuello al lado de la cruz y herrada de las cuatro extremidades. Se hallaba trabada con una cuerda de atillo y sin cabezada ni aparejos.

## MILMARCOS

En los días 12, 13, 14 y 15 del próximo Noviembre se celebrará la antigua feria de San Martín y se hace saber a los ganaderos que hayan de concurrir a ella la obligación de estar provistos de la guía sanitaria de ganados y de pagar a este Municipio el arbitrio establecido con arreglo a la siguiente escala:

Por cada cabeza de lanar o cabrío, 0'05 pesetas.

Por id. id. de cerda menor, 0'05 id.

Por id. id. de id. mayor, 0'25 id.

Por id. id. de vacuno, 0'25 id.

Milmarcos a 21 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Pedro Manuel Díez.

## YELAMOS DE ARRIBA

En el concurso de Secretarías vacantes de la 2.<sup>a</sup> categoría, convocado por la Dirección general de Administración Local por Real orden de 17 del mes actual, «Gaceta» del 18 del mismo, reproducida en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 127, correspondiente al día 24 del que cursa, aparece incluida la de este Municipio para ser provista en propiedad con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual podrá ser solicitada en la forma y plazo que la citada Real orden determina.

Lo que se publica para conocimiento de todos aquellos Sres. Secretarios que aspiren a la misma.

Yélamos de Arriba, a 25 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Ramón Valencia.

## TENDILLA

La recaudación voluntaria del reparto de utilidades de 1927, correspondiente al tercer trimestre, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, los días 29, 30 y 31 del mes actual.

Se advierte a los contribuyentes que incurrirán en el primer grado de apremio si dejan de satisfacer sus cuotas en los días indicados.

Tendilla 26 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Antonio Pintado.

## TORREMOCHA DEL CAMPO

Se hace saber: Que en la Alcaldía a mi cargo de esta villa de la fecha, existe depositado, en concepto de hallazgo, dinero en metálico por valor de 12 pesetas en cuatro piezas, dos de cinco cada una y otras dos de una, encontrado por la Guardia civil del puesto de esta localidad en el kilómetro 17 de la carretera de Madrid a Francia, en fecha corriente.

Lo que se publica para conocimiento general y la persona que se considere ser dueña de dicho dinero, previa justificación legal, se presente ante mi Autoridad a recogerlo en el plazo de quince días, a contar desde la fecha del presente, y después en el de dos años.

Torremocha del Campo 23 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Pablo Serrano.

## ATANZON

Por el vecino de esta villa Jesús Alberto Ramos, se me dá parte que el día 20 de los corrientes recogió en el camino llamado el Carril, una res lanar de las llamadas recentalas, negra, coronada, con el rabo sin cortar y sin ninguna otra señal más.

El dueño de dicha res puede pasar a esta Alcaldía a recogerla, previo pago de los gastos, justificando ser el dueño de la misma.

Atanzón 24 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Miguel Marcos.

## SELAS.—Subastas

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión del día 17 del actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de afirmado del camino del Portazgo a la Fuente, dentro de este término municipal, bajo el tipo de tasación de 6.750'82 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos que designe la Comisión permanente, el día siguiente a los que cumpla veinte de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastanté por Letrados de Molina de Aragón, extendidas en papel sellado de la clase 8.<sup>a</sup> y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y, además, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de 337'55 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto; cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de afirmado del camino del Portazgo a la Fuente» y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, desde las diez hasta las doce, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta.



De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

= Modelo de proposición =

Don F. de T., vecino de ..., según cédula personal número ..., tarifa ..., clase ..., enterado del anuncio que se publicó con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado del camino del Portazgo a la Fuente, se compromete llevar a efecto dichas obras con estricta sujeción a las expresadas condiciones aprobadas por el Ayuntamiento de Selas, por la cantidad de ... pesetas (en letra), acompañando la cédula personal y resguardo de haber constituido el depósito del 5 por 100.

Fecha y firma del proponente.

Selas a 19 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Natalio Algar.

Declaradas desiertas la primera y segunda subasta de aprovechamiento de pastos del monte número 189 del Catálogo, denominado «Dehesa Valdelaguer», por falta de licitadores, se celebrará la tercera el día 5 del próximo Noviembre, a las once de su mañana, en estas casas Consistoriales, bajo el tipo de tasación de 1.905 pesetas.

Selas 19 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Natalio Algar.

#### NAVALPOTRO

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de este lugar de la fecha, el día 10 de Noviembre próximo y hora de las trece del mismo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado al efecto, se celebrará en el salón de Actos de este Ayuntamiento, la primera subasta para arrendar los pastos del monte Dehesa boyal la Póbeda, números 137 y 137 bis del Catálogo, de la pertenencia de este pueblo, durante el año 1928, para 300 reses de ganado lanar y 80 de mayor, bajo el tipo de 350 pesetas, según las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navalpoto 19 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Félix Puente.

#### VALTABLADO DEL RIO

En el día 3 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, en la casa Consistorial de esta villa, tendrá lugar la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos de los montes de estos propios y año forestal de 1927 a 1928 para pastar en ellos doscientas cabezas de ganado lanar y trescientas de cabrío, bajo el tipo de tasación de 1.700 pesetas y presupuesto de gastos. En cuya subasta habrá de observarse el pliego de condiciones facultativas y demás disposiciones vigentes.

Valtablado del Río 20 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Jerónimo Vergara.

## CÉDULAS PERSONALES

Durante los días, horas y sitio que señalan los Ayuntamientos que se expresan a continuación, tendrá lugar la recaudación voluntaria de cédulas personales del corriente año, para que los contribuyentes de dicho impuesto puedan satisfacer su importe, pues pasado el citado plazo, incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Torete, los días 30 y 31 del corriente mes, horas de doce a las catorce, en la Casa Consistorial.

Cuevaslabradas, los mismos días, horas y sitio.

Lebrancón, id. id. id.

Motos, desde el 22 del presente mes hasta el día 9 de Noviembre próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento.

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

Azañón, el proyecto de presupuesto ordinario para 1928, por quince días, y los repartos de rústica y urbana, por ocho id.

Viana de Jadraque, el proyecto de presupuesto ordinario, el reparto de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días, y la matrícula industrial, por diez id.

Atanzón, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año y que ha de regir en el próximo de 1928, por ocho días.

Fuentenovilla, id. id., por id.

Cuevaslabradas, id. id., por id.

Lebrancón, id. id., por id.

Membrillera, el proyecto de presupuesto ordinario para 1928, por ocho días.

Cobeta, id. id., por id.

Sotoca de Tajo, id. id., por id.

Gajanejos, el presupuesto ordinario para 1928, por quince días.

Tortuero de la Sierra, id. id., por id.

Cubillejo del Sitio, id. id., por id.

Arbancón, id. id., por id.

Alhóndiga, id. id., por id.

Casasana, id. id., por id.

Canales de Molina, el presupuesto municipal ordinario para 1928, por quince días, y la matrícula industrial, por diez id.

Majaelrayo, id. id., por id.

Drieves, el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Mazuecos, id. id., por id.

La Huerce, el presupuesto ordinario, por quince días, y los repartos de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial, por por ocho días.

Taragudo, el padrón de la riqueza rústica imponible, por ocho días.

Torremochuela, el reparto de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, por ocho días.

Torremocha del Pinar, id. id., por id.

Cogollor, los repartos de rústica y pecuaria y los padrones de edificios y solares con sus listas cobratorias, por ocho días.

Alaminos, id. id., por id.

Hontanares, el padrón de edificios y solares con sus listas cobratorias, por ocho días.

Embid, el presupuesto ordinario, por quince días y los repartos de rústica y pecuaria y padrones de edificios y solares con sus listas cobratorias, por ocho id.

El Vado, id. id., por id.

Pioz, el reparto de rústica y la matrícula industrial, por diez días.

Escariche, el presupuesto ordinario y la matrícula industrial, por quince días.

Medranda, el proyecto de presupuesto extraordinario en el presente año, por ocho días.

Aragoncillo, la matrícula industrial, por diez días.

Torremocha de Jadraque, el presupuesto municipal, por quince días, y el reparto de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares para 1928, por ocho id.

Illana, el presupuesto municipal ordinario, por quince días; el padrón de edificios y solares, por ocho días, y la matrícula industrial para 1928, por diez id.

Ciruelas, el repartimiento general de utilidades del año actual, por quince días.

La Mierla, el expediente de suplemento de créditos dentro del presupuesto de gastos del actual año 1927, por quince días.

Horna, el expediente de habilitación de crédito por importe de 600 pesetas para los gastos en la toma de datos, replanteo para la conducción de aguas potables, transporte de tubería, construcción de obras y puerta de la escuela, por quince días.

Morillejo, el expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario del año actual, por quince días.

Olmedillas, id. id., por id.

Aleas, id. id., por treinta días.

Arbeteta, las cuentas de caudales o Depositaria del tercer trimestre del ejercicio 1927, por ocho días.

Torrecaudradilla, el expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto vigente, por ocho días, y la matrícula industrial para 1928, por diez días.

## Juzgados de 1.ª instancia

### MADRID.—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo hipotecario de veinte mil pesetas que hizo a Doña María de los Angeles y D. Mariano Trinchán y García Quintana, en escritura otorgada ante el Notario de esta Corte D. Mateo Azpeitia, con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos veintitrés,

Se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en garantía de aquél préstamo e intereses, que es el siguiente:

Una casa-hotel en la calle de Santa Clara, señalada con el número diez triplicado, a la que se halla unido otro edificio compuesto de despensa, leñera y dos graneros, con jardín y corral, en la ciudad de Guadalajara, que todo mide una superficie de mil ochenta y ocho metros sesenta y siete milímetros, y linda al Saliente o sea la izquierda con casa y corral de D. Luciano Ulibarri, Mediodía o espalda con casa y corrales de D. Victoriano y don José Ortiz, Poniente o sea la derecha con la casa número diez duplicado de dicha calle propiedad de los herederos de Doña Manuela Bolaños, y por el Norte que es el frente la calle de su situación.

Para su remate que será doble y simultaneo en las Salas de Audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños número uno, y en el de primera instancia de Guadalajara, se ha señalado el día diez y nueve de Noviembre próximo, a las once de su mañana.

Lo que se hace público por el presente edicto, advirtiéndose: que la cantidad que sirve de tipo para la subasta es la de cuarenta mil pesetas, fijado en la escritura de hipoteca, sin que sea admisible postura alguna inferior a las dos terceras partes de expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad de Guadalajara, se hallan de manifiesto en la Secretaria del infrascrito, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin poder exigir otros; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del Banco Hipotecario, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Madrid quince de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Felipe Fernández Quirós.

## Juzgados de instrucción

### GUADALAJARA

Don Julián García Sáinz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a la procesada María Alvarez Vadillo, de 19 años de edad, hija de Manuel y Julia, natural de Gijón, partido judicial de ídem, provincia de Oviedo, de estado soltera, de profesión sus labores, sin instrucción y vecina que fué de Madrid, habitante en carretera de Getafe, 48, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia, de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión decretada en el sumario que bajo el número 50 del año 1927 se sigue contra la misma, por delito de estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión de este partido y a mi disposición de la referida procesada.

Guadalajara 22 de Octubre de 1927.—Julián García Sáinz de Baranda.—El Secretario interino, Luis Maín.

Don Julián García Sáinz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita a los testigos Antonio Arroyo Maya, Miguela Arroyo Maya y María Jiménez Gabarri, gitanos ambulantes, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de ratificar y ampliarles su declaración, y al lesionado Diego Jiménez, para ser reconocido por el Médico Forense de este partido; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así está acordado en providencia de hoy dictada en el sumario número 69 del año actual.

Dado en Guadalajara a veinte de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Julián García Sáinz de Baranda.—Luis Maín.

#### ATIENZA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa número sesenta del año mil novecientos veintiséis, por muerte de Francisco Cerrada Sierra, ha acordado se notifique al procesado en la misma, Víctor Garrido Somolinos, como comprendido en los casos primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal, que por auto de trece de los corrientes, se ha declarado terminado el sumario, mandando remitirlo a la Audiencia de Guadalajara para la que se le emplaza, para que, en el improrrogable término de diez días, comparezca ante la misma a usar de su derecho y se le requiera para el nombramiento de Abogado y Procurador que le defienda y represente ante referida Audiencia; bajo apercibimiento de nombrárselos de oficio y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación, emplazamiento y requerimiento en forma y se fije en el tablón de anuncios del Juzgado de instrucción de Sigüenza, expido la presente en Atienza a veintidós de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Facundo Goy.

#### BRIHUEGA.—Edicto.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de instrucción del distrito de Brihuega.

Por el presente y en cumplimiento a lo acordado en providencia de hoy recaída en sumario número 55—1924—, sobre infracción de la ley de Caza, contra Dionisio López Picazo y Felipe Rubio López, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, los bienes que luego se dirán, por término de veinte días, debiendo celebrarse el remate en los estrados del Juzgado, sito en la calle de Antonio Pareja Serrada, y se ha señalado para que tenga efecto el día diecinueve de Noviembre, a las once horas; advirtiéndose que, para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, pudiendo hacerse postura a calidad de ceder el remate a un tercero, con el veinticinco por ciento de rebaja.

#### Bienes que se subastan

Los mismos que constan en el edicto de fecha 29 de Septiembre y publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia, número 121, fecha 10 de Octubre del presente año.

Brihuega a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Julio Mifsut.—P. L., F. Pelli-cerrilla.

## Juzgados municipales

### MANDAYONA.—Citación

Por el Sr. Juez municipal suplente de este término, D. José Batanero, se ha acordado con esta fecha la citación de Agustín Cañamares de Francisco, natural de Baidés, vecino de Madrid, de 42 años de edad, casado y de oficio jornalero, y la del autor o autores de las lesiones que en la noche del día 6 de Agosto último causaron al citado Agustín en el pueblo de Aragosa, de este término, para que el primero en concepto de denunciante, y el segundo o segundos como denunciados, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, a las diez horas del día 4 de Noviembre próximo, con el fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no compareciesen, incurrirán en la multa de cinco pesetas, con arreglo al artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que se haga la citación acordada en la forma legal prevenida en estos casos, expido la presente en Mandayona a 25 de Octubre de 1927.—El Secretario, Eusebio Casaos.

## Anuncios no oficiales

**EN las Secretarías de los Ayuntamientos, Juntas vecinales de los pueblos, Juzgados municipales y Puestos de la Guardia civil,** son utilísimas e indispensables las obras de ENRIQUE MHARTIN Y GUIX, recomendadas y premiadas por el Gobierno de S. M., previo informe de la Real Academia Española:

**Guía del Escribiente.** Compendio de todos los elementos de la escritura en su relación con el servicio de oficinas. Un volumen de más de 300 páginas y multitud de grabados. (Duodécima edición). 3 pesetas.

**Vademécum del Oficinista.** Suma ordenada de los derechos y deberes de los oficinistas y organización de los servicios de escritorio en todas sus fases y manifestaciones. Un volumen de 408 páginas, con más de cien grabados o modelos. (Quinta edición). 4 pesetas.

**Los signos de la Escritura.** Curso completo de ortografía para el más acertado empleo de los signos gráficos del lenguaje en las distintas manifestaciones de las oficinas. Un volumen de unas 400 páginas, con innumerables ejemplos prácticos. 5 pesetas.

**Taquigrafía Irradiante.** Tratado de escritura instantánea de carácter nacional, la más abreviada, la más sencilla y la más rápida de todas las conocidas y la única legible para la generalidad. Se aprende en tres meses, sin necesidad de profesor. Un volumen de 364 páginas, con unos cinco mil grabados. (Décima edición). 5 pesetas.

**Pautas taquigráficas universales.** Colección de nueve cuadernos graduados y explicados para facilitar el aprendizaje de la Taquigrafía. 2 pesetas.

*Todo pedido vendrá acompañado de su importe (Giro postal), más una peseta para gastos de franqueo y certificado, cualquiera que sea el número de obras que se pidan.*

LOS PEDIDOS AL AUTOR

*Secretario del Gobierno civil de Guadalajara.*

Taller tipográfico de la Casa provincial de Misericordia.